



SECCIÓN SINDICAL
FORD



NUESTRA OPINIÓN

E-mail: rgarc124@ford.com
Web: www.ford.mca-ugtpv.org

La organización del trabajo

Según el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores la organización del trabajo es competencia de la empresa. En nuestro caso, compete a la dirección de Ford organizar el trabajo en la fábrica y es competencia del sindicato velar porque esa organización esté sujeta a ley y no se vulnere los derechos de los trabajadores.

La excepcional situación por la que hemos pasado -como es un **acuerdo** sobre la reducción de jornada a consecuencia de la bajada de producción, **con el objetivo de salvaguardar el empleo**, y a la vez garantizar el éxito del lanzamiento del nuevo Kuga-, ha propiciado diferentes situaciones, algunas de ellas muy complejas, en diferentes zonas de la fábrica.

Una vez finalizado el lanzamiento del nuevo Kuga no hay motivo alguno para prolongar situaciones excepcionales -con el objetivo de normalizarlas en el tiempo-, desregulando las condiciones laborales. De ser así, se estará poniendo en riesgo la paz social que rige en las relaciones laborales.

Esperamos que se vuelva a la normalidad lo antes posible dentro de los acuerdos pactados y **que no cunda más desorganización por parte de la Empresa**, es decir, que no se produzcan situaciones **donde algunos ejerzan su autoridad como empresarios al margen de los acuerdos firmados**, el Convenio Colectivo y el Estatuto de los Trabajadores, porque ahí finaliza la organización del trabajo de la empresa.

Desde todo punto de vista **es inaceptable** estar en una situación de **reducción de jornada** por falta de producción a la vez que se presiona a algunos trabajadores para que alarguen su jornada realizando **horas extras**.

Por lo tanto, **si la dirección de la empresa no corrige estas situaciones, desde la UGT tomaremos las medidas pertinentes**.